

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis.....	7 50
	Un año.....	15
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4
	Seis.....	8
	Un año.....	16

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 187.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Vilalsayas, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Villasayas á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Señas.  
Una potra, de edad dos años, pelo tordo, cara blanca, alzada seis cuartas, con una O pequeña de marca en la mano derecha á fuego, va sin herrar.

circULAR núm. 189.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Licerias, se halla recogida en dicha localidad una caballería mular de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo se procederá por la Alcaldía de Licerias á la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 14 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Señas.  
Una mula, pelo negro, alzada seis y media cuartas, va sin herrar, con un bulto en cada rodilla; con varios lunares, aparenta ser falsa y lleva de cabezada una correa.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Creado el Cuerpo auxiliar femenino de Correos por el Real decreto de 8 del corriente y encomendada á este Ministerio la adopción de las disposiciones necesarias para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general, con estimación de las cualidades alegadas, se haga la selección de las instancias presentadas para elegir entre las solicitantes 300 Auxiliares femeninos, que prestarán los servicios de Correos que se les encomiende, preferentemente los que exigen relación inmediata con el público en que predomine sobre la fatiga

corporal la necesidad de presencia continuada.

2.º La Dirección general hará los nombramientos de dichos 300 Auxiliares con carácter interino y dictará las reglas precisas para que en el plazo que estime conveniente se sometan dichos Auxiliares á una prueba de capacidad mediante examen, después del cual, si merecieran la aprobación, podrán ser nombrados con carácter definitivo por este Ministerio.

3.º Los Auxiliares femeninos disfrutarán el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1922.—PINES.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» del día 20 de Agosto.)

### PROGRAMA

para los exámenes de aptitud precisos para ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles.

Continuación.

Tema 48. Ordenanzas municipales.—Su formación y aprobación.—Penas por su infracción.—Procedimiento para la imposición y exacción de multas.

Tema 49. De los términos municipales.—División en distritos y barrios.—Requisitos y procedimientos para términos municipales.

Tema 50. Administración de los pueblos agregados á un término municipal.—Juntas administrativas: su naturaleza y funciones.—Asociación ó Mancomunidad de Municipios.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 51. Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Derechos y obligaciones de cada una de estas clases.—Empadronamiento.—Su redacción y rectificación.

Tema 52. Organización de los Ayuntamientos y de las Juntas municipales.—Su composición.—Forma de constituirse.—Recursos relativos á las personas que los componen y su constitución.

Tema 53. Alcaldes.—Su nombramiento.—Sus funciones.—Su separación del cargo.

Tema 54. De los Tenientes de Alcalde.—De los Síndicos.—De los Alcaldes de Ba;

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

rio.—Su nombramiento y separación del cargo.—Sus funciones.

Tema 55. De los Secretarios de Ayuntamiento.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.

Tema 56. De los Contadores de fondos municipales.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.—Que Ayuntamientos están obligados á tenerlos.

Tema 57. De los Depositarios de fondos municipales.—Su nombramiento y separación.—Sus derechos y obligaciones.

Tema 58. De los empleados municipales.—Su nombramiento y separación.—Condiciones que deben reunir los profesionales.

Tema 59. Modo de funcionar los Ayuntamientos.—Celebración de sesiones: sus requisitos.—Manera de tomar acuerdos.

Tema 60. Atribuciones de los Ayuntamientos.—Asuntos de su exclusiva competencia.—Obligaciones de los Ayuntamientos respecto á los demás servicios municipales.

Tema 61. Municipalización de servicios.

Tema 62. Funciones de Policía urbana y rural.—Atribuciones que la integran y organismos que las desempeñan.

Tema 63. Reforma interior de las grandes poblaciones.—Ley aplicable.—Exposición de sus principales preceptos.

Tema 64. Ensanche de las grandes poblaciones.—Legislación aplicable.—Resumen de sus principales preceptos.

(Se continuará)

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Secretaría de gobierno.

La Sala de gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 8 de los corrientes se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Nepas, á D. Nicolás Santacruz Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 8 de Agosto de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

## Juzgados de primera instancia.

### ALMAZAN

#### Cédula de citación

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción especial de la causa número treinta y ocho del corriente año, que se instruye por tentativa de robo de pinturas murales de la ermita de San Baudelio, término de Casillas de Berlanga, provincia de Soria, declarada Monumento nacional, se cita por la presente á Arturo Dalmati y Arturo Ciridini, naturales de Bergamo, (Italia), sin domicilio conocido en España, para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado para ser oídos en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Almazan doce de Agosto de mil novecien-

tos veintidos.—El Secretario judicial, Martín Santa María.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

#### Circular.

Encargado este Distrito forestal en virtud de Real orden de 31 de Agosto de 1921, dictada en cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 4 de Junio del mismo año, de todos los montes que estaban á cargo de la antigua Sección facultativa de Hacienda, y próximo á entrar en ejecución el plan de aprovechamientos formulado por esta dependencia para el año forestal 1922-23, creo conveniente, con el fin de que éste pueda desarrollarse sin entorpecimientos ni dilaciones, dar algunas instrucciones á los Sres. Alcaldes presidentes de las Corporaciones dueñas de los montes y encargados de su administración.

1.ª Una vez que los Ayuntamientos vean anunciados en el «Boletín oficial» de la provincia los aprovechamientos que por su carácter de vecinales deban ser aprovechados sin las formalidades de subasta, deberán, sin nuevo aviso, y dentro de los dos primeros meses del año forestal, efectuar en arcas del Tesoro público el ingreso del 10 por 100 del total importe de los mismos, para que puedan ser provistos de la necesaria licencia; bien entendido, que aquellos que por negligencia inexplicable dejaran de cumplir esta obligación, al realizar sus aprovechamientos, serán considerados éstos como de carácter abusivo, quedando incursos los Sres. Alcaldes presidentes de las Corporaciones en la sanción penal que determina el art. 21 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

2.ª En aquellos aprovechamientos que deben ser enajenados mediante subasta pública, cuidarán los Sres. Alcaldes que el acto de aquella se celebre en el sitio, día y hora que se expresen en el anuncio, y con sujeción estricta á lo que determine el pliego de condiciones. Del acto de subasta, con todas las particularidades que en el mismo hubiesen ocurrido, y recogiendo las protestas si las hubiere, se levantará un acta extendida en papel sellado de la clase 8.ª de una peseta, que deberá ser firmada por las autoridades que constituyan la mesa, representante del Distrito forestal ó Guardia civil si asistieren, y licitadores. Esta acta original debe ser remitida á este Distrito dentro de los dos días siguientes á la celebración de la subasta. Si no se presentaran licitadores, y la subasta fuese declarada desierta, puede ser extendida el acta en papel timbrado de diez céntimos.

3.ª Adjudicado en firme un aprovechamiento de subasta, los Ayuntamientos deben dar cuenta inmediata á esta Jefatura del ingreso por el rematante en arcas municipales del pueblo, del 20 por 100 del importe del apro-

vechamiento, ó de la conformidad del pueblo en su demora, para proceder al acto de entrega.

4.ª Los pueblos están facultados para renunciar dentro del primer mes del año forestal, á los aprovechamientos por reparto entre los vecinos, manifestándolo dentro de ese plazo, para disponer su enajenación en pública subasta, y no admitiéndose renuncia de los mismos transcurrido que sea aquél.

Esta Jefatura contestará con gusto, á todas las consultas que por dudas sobre el particular, le fueren hechas por los Sres. Alcaldes.

Soria 21 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

## Ayuntamientos.

### FUENTEPINILLA.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y sus agregados Osona, La Ventosa, La Seca, Valderrodilla, Valderrueda y Centenera de Andaluz, con el haber anual de 365 pesetas como Inspector municipal de higiene pecuaria, 365 por inspección de carnes, y 4.270 por iguales, más lo que produzca el herraje de los ganados mular y asnal.

Los Sres. Veterinarios que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, debidamente reintegradas, hasta el día 15 de Septiembre próximo venidero, pasado cuyo plazo se proveerá.

Fuentepinilla 15 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Nicasio Medrano.

### TEJADO.

Por dimisión y traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, constituido por los Ayuntamientos de esta villa como matriz y los de Abión, Sauquillo de Boñices, Nomparedes y Castil de Tierra, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

También se halla vacante la asistencia á las familias acomodadas de dichos pueblos y sus anejos, que producen unas 8.500 pesetas, á razón de 30 pesetas que paga cada familia.

Se admiten solicitudes por término de 30 días en esta Alcaldía.

Tejado 10 de Agosto de 1922.—El Alcalde P. O., Isaac López.

### ALDEHUELA DEL RINCON.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito, con el sueldo ó haber anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que reúnan condiciones para su desempeño, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna.

Aldehuela del Rincón 4 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Celedonio López.

SORIA.—Imprenta provincial.